



CUT: 86123-2022

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0105-2022-ANA-AAA.H-ALA.HC

Bellavista, 02 de setiembre de 2022

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° **86123-2022**, presentado por el señor Edgar Rober Aguilar Díaz, identificado con DNI N° 44958753, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial de la quebrada El Bosque, con fin productivo acuícola, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 - "Ley de Recursos Hídricos"-, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, y el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, se aprueban las "Disposiciones para el otorgamiento de derechos de uso de agua con fines de acuicultura para las categorías productivas de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE)";

Que, en mérito al Decreto Supremo citado en el párrafo precedente, se emitió la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, con la cual aprueba las disposiciones necesarias para implementar el procedimiento administrativo que posibilite que los usuarios acuícolas de la categoría Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de la Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), obtengan el derecho de uso de agua, así como facilitar el desarrollo de las actividades acuícolas. según lo dispuesto en el citado Decreto Supremo y detalla los procedimientos que se deben de realizar para la obtención de la licencia y permiso de uso de agua.

Que, el procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto, en un punto de interés, pudiendo ser obtenida mediante Resolución de Aprobación de la Disponibilidad Hídrica, teniendo un plazo máximo de vigencia de dos (2) años, de acuerdo con lo establecido en el numeral 81.2 del artículo 81° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y en concordancia con en el artículo 4 de la RJ N° 107-2021-ANA.

Que, mediante Formato N° 001, de fecha 27/05/2022, el señor Edgar Rober Aguilar Díaz, identificado con DNI N° 44958753, solicita Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial de la quebrada El Bosque con fin productivo acuícola, categoría AREL, indicando que el punto de captación está en las coordenadas UTM WGS 84 18S 365 528 m E - 9 068

081 m N a 752 msnm, ubicado en el centro poblado Río Blanco, distrito de Nuevo Progreso, provincia de Tocache, departamento de San Martín.

Que, en ese sentido al ser evaluado el expediente administrativo se encontró que falta información relevante que acredite la Disponibilidad Hídrica para la actividad acuícola en la categoría AREL, el mismo que se solicitó mediante CARTA N° 0417-2022-ANA-AAA.H-ALA.HC, con fecha de recepción 07/07/2022, no teniendo respuesta alguna a la fecha;

Que, mediante INFORME TÉCNICO N° 0068-2022-ANA-AAA.H-ALA.HC/MGV, se opina técnicamente, se declare **IMPROCEDENTE** el procedimiento administrativo de Acreditación de Disponibilidad Hídrica proveniente del manantial “El Bosque” con fin productivo acuícola en la categoría AREL, ubicado en el centro poblado Río Blanco, distrito de Nuevo Progreso, provincia de Tocache, departamento de San Martín, por incumplir con presentar información relevante que demuestre la Acreditación de Disponibilidad Hídrica que exige el marco normativo D.S. N° 006-2021-MIDAGRI, en concordancia con la R.J. N° 107-2021-ANA.

De conformidad con el INFORME TÉCNICO N° 0068-2022-ANA-AAA.H-ALA.HC/MGV y en virtud de lo dispuesto en el artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **DECLARAR IMPROCEDENTE**, la solicitud presentada por el señor Edgar Rober Aguilar Díaz, identificado con DNI N° 44958753, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica proveniente del manantial “El Bosque”, con fin productivo acuícola, ubicado en el centro poblado Río Blanco, distrito de Nuevo Progreso, provincia de Tocache, departamento de San Martín, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2°.- **NOTIFICAR** la presente Resolución Administrativa al señor Edgar Rober Aguilar Díaz, identificado con DNI N° 44958753, con domicilio en el caserío Río Blanco, distrito de Nuevo Progreso, provincia de Tocache, departamento de San Martín, disponiendo su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.gob.pe/ana.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

DAVID FELIPE OLAGUIBEL CHANCO
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA HUALLAGA CENTRAL